Expediente: **1371/20**
Carátula: **VIVANCO LUIS EDUARDO C/ TEMAS INDUSTRIALES S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **22/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MAPFRE ASEGURADORA, -DEMANDADO
27178604436 - VIVANCO, LUIS EDUARDO-ACTOR
90000000000 - TEMAS INDUSTRIALES S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1371/20

H105036163194

ACTA DE AUDIENCIA DE DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE N°: 1371/20

CARATULA: VIVANCO LUIS EDUARDO c/ TEMAS INDUSTRIALES S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: HORACIO JAVIER REY

COORDINADOR DEL AREA CONCLUSIVA DE LA GEAT N° 3: RICARDO JOSE PRADO

Tipo de Audiencia: RATIFICACION - ART. 43 CPL (desistmiento de la accion)

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 21/04/2026; 10:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Por la parte actora: El Sr. **LUIS EDUARDO VIVANCO**, **DNI 11.642.045**, junto con su letrada apoderada Dra. **SILVANA BEATRIZ BRANDAN MP 5138**.

GRABACION: Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

INICIA LA AUDIENCIA:

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud de los arts. 43 del C.P.L, y a fin de que el mismo ratifique el escrito de desistimiento de la acción contra **Mapfre Seguro de Vida S.A.** presentado en fecha **16/04/2026.**

De las constancias de autos surge que en fecha 24/11/2020 la parte actora inició demanda en contra de su empleadora Temas Industriales S.A. y Mapfre Seguro de Vida S.A., en concepto de art. 212 de la LCT

Toma la palabra S.S.: y le da la bienvenida a las partes, en especial **al Sr. Vivanco,** y en base a los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo dispuesto por el digesto procesal del fuero, procede a explicar el alcance del acto, por cuanto la ratificación de ello implicaría renunciar a continuar con la presente acción conforme fuere solicitado en su escrito inicial, debiendo además hacerse cargo de los gastos y costas de lo hasta aquí actuado en el expediente. En tal sentido, realizó una explicación circunstanciada de lo que significa el desistimiento de acción, resumiendo que la consecuencia final es la imposibilidad de reclamar a la parte demandada (Mapfre Seguro de Vida S.A.) por idénticas circunstancias de hecho, objeto y causa. Acto seguido, S.S. procede a compartir pantalla a fin de exhibir a la parte actora la presentación de fecha 16/04/2026 a fin de verificar la autenticidad de su firma, e interroga a la parte actora sobre si ha comprendido las consecuencias de su decisión en los términos de los art. 43 y 44 CPL.

Respecto a las **costas** expresa que las mismas, serán conforme lo normado por el art. 70 del CPCCT por lo se imponen a la parte que desiste.

Por los **honorarios de la letrada Brandan**, agrega que, atento a que no se corrió traslado de la demanda y el presente desistimiento, se torna inoficiosa la actuación profesional, por lo que se encuentra comprendida dentro del art. 16 de la Ley 5480.

Toma la palabra el Sr. Vivanco quien manifiesta: que entiende lo explicado por S.S. y ratifica su deseo de desistir del proceso en contra de **Mapfre Seguro de Vida S.A.**

Consultados los que fueran las partes y sus letrados apoderados si tienen algo más que agregar, o alguna aclaración que realizar, ante la negativa de los mismos, se procede al resuelvo del acto.

Resolución jurisdiccional:

1. Habiendo explicado los alcances del acto al **Sr. Luis Eduardo Vivanco, DNI 11.642.045,** quien manifiesta entender y ratificar los términos del desistimiento de la acción contra **Mapfre Seguro de Vida S.A.** presentado mediante escrito de fecha 16/04/2026, **SE TIENE PRESENTE** el desistimiento solicitado, por cuanto se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por los arts. 43 del CPL .

2. COSTAS del presente desistimiento, serán a cargo de la parte actora.

3. Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 10:09e procede a dar por culminado el acto. Firmando S.S. de forma digital. 1371/20 RPA

Actuación firmada en fecha 21/04/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.